



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
538

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Por la que propone exhortar al Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus atribuciones y facultades, cumpla con lo estipulado en el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, suscribiendo los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, a fin de otorgarles a los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, un sistema de seguridad social integral, incorporándolos al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 22 de enero de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

FECHA DE TURNO: 01 de febrero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

005425 ENE 22 19

Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Handwritten: 1122

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que en uso de las atribuciones y facultades, cumpla con lo estipulado en el Decreto del Congreso del Estado de Chihuahua CDCE/ 37/2018, suscribiendo los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, a fin de otorgarles a los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, a la brevedad posible, un sistema de seguridad social integral, incorporándolos al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al Instituto para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobernador del Estado Lic. Javier Corral Jurado, presentó ante este H. Congreso, el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, una iniciativa con carácter de Decreto, a fin de crear la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.



Handwritten: Rocío Contreras



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La Presidencia del H. Congreso del estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticinco de abril de 2018, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de desarrollar su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Posteriormente una vez realizado el estudio y análisis, por los integrantes de la Comisión la Comisión de Educación y Cultura, se emitió el siguiente dictamen número **DCEC/ 37/2018**.

En la exposición de Motivos de la iniciativa presentada, entre otras cosas, señala:

“V.- Para la administración que encabezo es prioritario atender las demandas más sentidas de los trabajadores incluyendo las que tiendan a fortalecer los esquemas de seguridad social, razón por la cual en el contenido del artículo 32 del presente proyecto se establece que las relaciones laborales en el CECYTECH en su calidad de organismo descentralizado y sus trabajadores se regirá bajo el régimen del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley federal del Trabajo, lo que genera el marco legal propicio para otorgar un sistema integral de seguridad social a los trabajadores del citado organismo descentralizado, toda vez que se actualizan los supuestos previstos por los artículos 13 fracción V y 222 fracción II inciso d) de la Ley del Seguro Social, el cual permite mediante la suscripción de convenio con el Instituto en que se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, que comprende servicios y prestaciones de seguridad social, y tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección para el bienestar individual y colectivo.

En ese tenor y tomando como fundamento legal lo establecido en la fracción XII del Apartado A del artículo 123 Constitucional y su ley reglamentaria, se da viabilidad jurídica para proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

mediante las aportaciones que el CECYTECH como patrón realice al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar ese crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.”

En consecuencia a lo anterior, en el artículo segundo del decreto **CEDC/ 37/2018**, se autoriza al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, para la incorporación voluntaria de los mismos, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en los términos de la Ley del Seguro Social vigente y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá: la vigencia, las nuevas prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

Así mismo en el artículo sexto del mencionado decreto, se autoriza al organismo público descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, a convenir con el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, con el objeto de incorporar a sus trabajadores al régimen de vivienda que administra el referido Instituto, en términos de la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de afiliación, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En el artículo octavo del decreto, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a suscribir, en su caso los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, para los efectos del presente Decreto y para fungir en su caso como aval solidarios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, respecto del pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que dicho organismo descentralizado celebre con el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del referido Instituto, que la Secretaria de Hacienda, retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua y/o al organismo descentralizado.

El artículo noveno del multicitado Decreto establece que se realicen las gestiones, tramites y suscripción de documentos a que hubiera lugar y registros que fueren necesarios, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes, al cumplimiento del objeto del presente Decreto.

En el artículo sexto transitorio del Decreto en mención se establece que los Fondos Institucionales de Retiro y de Vivienda, serán finiquitados para dar paso al nuevo esquema de seguridad social integral, por lo que el ahorro generado para cada trabajador deberá ser entregado a cada uno de ellos al momento de firmar su afiliación a la institución con la que se convenga la Seguridad Social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, **CDCE/ 37/2018**, así como en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

A C U E R D O

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que en uso de las atribuciones y facultades, cumpla con lo estipulado en el Decreto del Congreso del Estado de Chihuahua **CDCE/ 37/2018**, suscribiendo los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar, a fin de otorgarles a los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, a la brevedad posible, un sistema de seguridad social integral, incorporándolos al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al Instituto para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y se comunique a la brevedad al Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua y/o al Organismo descentralizado denominado Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, para que a través de su titular se dé cumplimiento.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 08 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**